



DECRETO No 000370  
( - 5 ABR 2016 )



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015

### CONSIDERANDO

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que "Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que mediante artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Que el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, consagra que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

Que el Comité Técnico Departamental de proyectos, debe ser creado y adoptado por Decreto Departamental y estar adscrito a la oficina de Planeación, de conformidad con la norma en cita.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.4.14 estableció que "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y

Página 1 de 8

*Con usted hacemos más por el Caquetá*

Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [infraestructura@caqueta.gov.co](mailto:infraestructura@caqueta.gov.co)

[www.pdacaqueta.gov.co](http://www.pdacaqueta.gov.co) - [apoyogestor@pdacaqueta.gov.co](mailto:apoyogestor@pdacaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

318

2





DECRETO No 000370  
( - 5 ABR 2016 )



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico. El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos".

Que el 21 de Agosto del 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0672 "Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015".

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1.: OBJETO.** El presente decreto tiene por objeto Adoptar el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y crear el Comité Técnico Departamental de Proyectos en los términos del CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015 y la Resolución 0672 del 21 de Agosto del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO 2.: ALCANCE.** Evaluar y Viabilizar aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo del agua potable y saneamiento básico; cuya financiación no incorpore recursos provenientes de la Nación.

**ARTICULO 3.: COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS:** Créese el COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS, adscrito a la Secretaría de Planeación y de las TICs Departamental, el cual estará integrado por los siguientes miembros permanentes, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del Banco de Proyectos del Departamento:

1. El Gobernador o su delegado
2. El Secretario de Planeación y de las TICs Departamental

Página 2 de 8

*Con usted hacemos más por el Caquetá*

Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [infraestructura@caqueta.gov.co](mailto:infraestructura@caqueta.gov.co)

[www.pdacaqueta.gov.co](http://www.pdacaqueta.gov.co) - [apoyogestor@pdacaqueta.gov.co](mailto:apoyogestor@pdacaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

3. El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado como Secretario de Infraestructura Ad – hoc y miembro permanente del comité.
4. El Gestor del Plan Departamental de Aguas del Caquetá
5. El Secretario de Agricultura o quien haga sus veces o su delegado quien deberá ser un funcionario del Nivel Directivo.
6. El Alcalde del Municipio de Florencia, quien forma parte del Comité Directivo del PDA Caquetá.
7. El Coordinador del Banco de Proyectos o quien haga sus veces

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Gestor del Plan Departamental de Aguas del Caquetá, tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario de Medio ambiente o quien haga sus veces, tendrá voz y voto cuando se trate únicamente de proyectos del componente ambiental del PAP-PDA Caquetá.

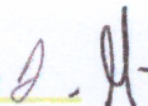
**ARTICULO 4.: Quórum deliberatorio y decisorio:** Solo serán válidas las sesiones del Comité Técnico de Proyectos donde se cuente por lo menos con las tres cuartas partes de los miembros permanentes. En cualquier caso para la toma de decisiones se aplicará la regla de mayoría simple.

**ARTICULO 5.: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS.** Son funciones del Comité Técnico Departamental de Proyectos las contempladas en el artículo 2.3.3.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 o las estipuladas en las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

**ARTICULO 6.: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos será ejercida por el Gestor del PAP- Plan Departamental de Agua del Caquetá.

**ARTICULO 7.: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** Podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico el departamento del Caquetá y los municipios que lo integran.

**ARTICULO 8.: PROYECTOS FINANCIABLES:** A través del Mecanismo de Viabilización Departamental, se presentarán los proyectos orientados los asuntos establecidos en el artículo 2.3.3.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No 0672 del 21 de agosto







DECRETO No 000370  
- 5 ABR 2016



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

del año 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral 3.2. "Proyectos financiables" para su viabilización y de acuerdo a los usos que para cada fuente de recursos establezca la Ley, Decretos, Resoluciones o Acuerdos.

#### **ARTICULO 9.: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos que presenten las entidades territoriales requieren haber sido priorizados en el marco del Plan Departamental de Agua así como en los demás Programas Regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

El esquema de priorización de proyectos se realizará siguiendo la metodología para seleccionar proyectos prioritarios en materia de agua potable y saneamiento básico, definido en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento RAS.

Igualmente, los proyectos deben cumplir con los requisitos previstos por el Departamento del Caquetá para su inclusión en el Banco de Proyectos.

**ARTICULO 10.: DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Para la presentación de proyectos en materia de agua potable y saneamiento básico, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución No 0672 del 21 de Agosto del año 2015.

**ARTICULO 11.: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Para la evaluación, viabilización y aprobación de los proyecto de agua potable y saneamiento básico presentados en el marco del presente decreto, se atenderá el siguiente procedimiento:

- a. Una vez formulado el proyecto por los entes territoriales, el mismo deberá ser radicado para su evaluación ante la Secretaría Técnica del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos.
- b. El Gestor incorporará el respectivo proyecto al Plan de Acción del Municipio.
- c. El Comité Técnico Departamental de Proyectos asignará un evaluador quien deberá emitir revisión técnica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- d. Una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable del evaluador, se convocará al Comité Técnico Departamental de Proyectos para que sesione en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. En dicha sesión el Evaluador designado sustentará el respectivo proyecto, y el Comité emitirá un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.

Página 4 de 8

*Con usted hacemos más por el Caquetá*

Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [infraestructura@caqueta.gov.co](mailto:infraestructura@caqueta.gov.co)

[www.pdacaqueta.gov.co](http://www.pdacaqueta.gov.co) - [apoyogestor@pdacaqueta.gov.co](mailto:apoyogestor@pdacaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

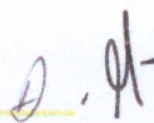
- e. Una vez el Comité emita la recomendación con el respectivo concepto técnico, el Gobernador mediante oficio dará a conocer a la entidad territorial correspondiente y al Gestor la decisión de viabilidad o no del proyecto, acorde con la carta de Viabilización modelo prevista en la Resolución No 0672 del 21 de agosto del año 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- f. El valor final del proyecto corresponderá al consignado en la carta de viabilización
- g. Igualmente se remitirá la carta de viabilización con su respectivo concepto al Comité Directivo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Gestor a fin de que éste último de inicio a los trámites de la contratación en los términos previstos en el artículo 2.3.3.2.4.15 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo sustituya o derogue y para que se le comunique a la entidad responsable de la administración de los recursos, con el fin de que expida los respectivos Certificados de Disponibilidad de Recursos – CDR, que permitan dar inicio a los procesos de contratación.

El procedimiento se realizará en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0672 del 21 de Agosto del año 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y conforme al Manual interno del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

**ARTICULO 12.: CRITERIO DE APROBACIÓN:** Para la aprobación de proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de recursos diferentes a los que aporta la Nación en el marco del Programa de Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua, se tendrá en cuenta los parámetros regionales de pobreza, cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y la priorización que para tales efectos se haya concertado en los correspondientes Planes de Acción por municipio, o el instrumento que determine el Comité Directivo del PAP-PDA.

Tendrá acceso a recursos de financiación; a través de mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, las entidades territoriales cuyos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico tengan como objetivo beneficiar a la población de los estratos económicos más bajos y el incremento de cobertura y/o el mejoramiento de calidad de agua y/o de continuidad en la prestación de los servicios.

**ARTICULO 13.: EVALUACIÓN:** La evaluación de los proyectos se llevará a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de



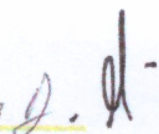


**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

Viabilización de Proyectos del Departamento del Caquetá, el cual, contará como mínimo con los siguientes perfiles.

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 10 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 5 años de experiencia en formulación de proyectos, diseños de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Especialista Hidráulico - Sanitario en diseño de Redes y estructuras de sistemas de acueducto y alcantarillado	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado, las cuales demostrarán con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades de Estado
Especialista Hidráulico - Sanitario en diseño de PTAP o PTAR	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras Planta de Tratamiento de Agua Potable o Residual las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades de Estado



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT.800.091.594-4

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA
Especialista Estructural	diseño Ingeniero Civil con especialidad en Estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional Mínimo 2 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de estructuras de obras Planta de Tratamiento de Agua Potable o Residual o tanques de almacenamiento, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos efectuados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista Urbano	en Aseo Sanitario Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de disposición final de residuos sólidos, las cuales demostrará con la sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista Fortalecimiento Institucional	en Administrador de Empresas, Economista Financiero o profesiones afines Ingeniero	Mínimo 6 años desde la expedición de la Matricula Profesional o fecha de grado Mínima de 4 años en actividades de creación de empresa prestadora de los servicios y/o fortalecimiento institucional de la empresa prestadora y administración y/o gerencia de empresas prestadoras de servicios públicos

**PARÁGRAFO:** La experiencia a la cual se refiere el cuadro anterior, se entenderá como experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matricula profesional.

**ARTICULO 14.: CONFLICTO DE INTERESES.** No podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que hayan participado en la





000370

DECRETO No

( - 5 ABR 2016 )



**"Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

NIT. 800.091.594-4

formulación, diseño o planificación de los proyectos. Asimismo, no podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación y viabilización del mismo.

**ARTICULO 15.: COSTOS DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS:** Los costos del Mecanismo Departamental de Evaluación de Proyectos será asumidos con cargo a recursos del SGP del Departamento (Sector Agua Potable y Saneamiento Básico), previa aprobación del Comité Directivo del PAP-PDA, y acorde con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO 16.: REMISIÓN NORMATIVA.** En las disposiciones no previstas en el presente Decreto, se dará aplicación al Decreto 1077 de 2015; la Resolución No 0672 del 21 de Agosto del año 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Manual interno del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

**ARTICULO 17.: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO PACHECO ALVAREZ**  
Gobernador Departamento del Caquetá

Revisión Jurídica: CARLOS ALBERTO BELTRÁN HERRERA  
Asesor Jurídico del Despacho

Vo.Bo. DIEGO RAMÍREZ OSORIO  
Secretario de Infraestructura/ Gestor PAP-PDA Caquetá

Elaboró: BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ/Contratista PAP-PDA Caquetá

Página 8 de 8

*Con usted hacemos más por el Caquetá*

Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [infraestructura@caqueta.gov.co](mailto:infraestructura@caqueta.gov.co)

[www.pdacqueta.gov.co](http://www.pdacqueta.gov.co) - [apoyogestor@pdacaqueta.gov.co](mailto:apoyogestor@pdacaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia